

Requiere al P 101

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
DE  
ELDA

Regociado Ayuntamiento

Núm. 192

Don J. J. J. J. J.

Cumplimentado  
Salinas, 20 Octubre



En Elda  
Saldo Escotano

Adjunto remito  
at, el edicto que a-  
nuncia la segu-  
da subasta de las  
obras de reedifica-  
ción del puente  
sobre el río. Tina-  
lapó que da paso  
de esta Villa a la  
Estación del ferro-  
carril de la mis-  
ma, con objeto  
de que disponga  
V. su publicación  
y fijación en los  
sitios de costum-  
bre de esta loca-  
lidad, y la delo-

lucion de la pre-  
sente, con nota  
autorizada que  
acredite haberse  
prestado el servi-  
cio que se interesa.  
Dios que a todos as.  
Elda 18 Octubre 1898

Manuel Petta

Sr. Alcalde Constitucional  
de Salinas

Acta de Segunda Subasta

En la Villa de Elva a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho: Constituidos en la Sala Capitular, Pa' las once de la mañana, los señ. Alcalde D. Emmanuel Bethrañ Chacín y Concejales D. Roque Gouvalles y Guat, que forman la Comisión que ha de prender este acto; con mi asistencia y la del V.º Sr. Jefe de la Policía Municipal don Juan José Jordá; para llevar a efecto la segunda subasta de las obras del puente de Espirto, a que se refiere este expediente; de orden de S.ª A. le.ª en virtud del presente pliego de condiciones; y por un mandado, anunció el pregoneiro la licitación en la forma y términos, se costumbre.

Figuro, voceando, desde uno de los balcones del salón capitular hasta dar la hora de las doce, en que se le terminó la subasta; sin que se presentara proposición alguna; por lo que, la Comisión, acabo haciendo cuenta, de todo, en esta acta y que se de cuenta de ella al Ayuntamiento, para la resolución que estime procedente.

Dando por terminado, el actoy  
firmando, los expresados Sr. con-  
sejero y expresado dependiente, de  
este Real Tribunal.

Don Miguel Potosí

Don José

Don

Acuerdo. Dada cuenta, al Ayuntamiento,  
del acta de segunda, y habida que con-  
tecede, en sesión de ocho de los corrien-  
tes, tomó las resoluciones comprendidas  
en el siguientes:

Particular. También quedaron enterados, los  
Sr. Concejales, de haber quedado  
derogada la segunda, y habida para  
el aumento, o contratación, de las obras  
de reedificación del puente sobre el  
río, que da paso a la Estación  
del ferrocarril, de esta Villa; y te-  
niendo en cuenta, los Sr. Concejales,  
la imprescindible necesidad de  
que se verifique en las mencionadas  
obras, en beneficio del tráfico  
público; y considerando, que puede  
de haber determinado la ausencia  
de licitadores, la deficiencia de  
medios, para el pago puntual, se  
los pliegos se la contrata, se acordó

robustecer la garantía de pago afectando  
 a él, exclusivamente, el producto del amien-  
 do del impuesto sobre el "deguello de reses"  
 en el Estadero público, por el lapso de  
 tiempo que sea, necesaria para dejar  
 satisfecho el importe de la cuota; lo  
 cual puede hacer la Corporación, segun  
 disposiciones, superiores, recientes, con  
 tal que lo acuerde la Junta Municipi-  
 pal a la que convocara, desde luego,  
 H.ª para dicho objeto; y lo aprueba  
 la autoridad civil de la provincia  
 el día nueve de Noviembre de mil ochocien-  
 tos noventa y ocho.

El Alcalde

Manuel P. M.

El Secretario

M. P. M.

## Acuerdo de la Junta Municipal

Reunida la Junta Municipal, el día diez  
 y nueve de los corrientes, por virtud de  
 segunda convocatoria, adoptó, sobre  
 el acuerdo preinserto, el que contiene

el siguiente:

Particular de continuación, de orden de H<sup>ca</sup>,  
de lectura, literal, del acuerdo tomado  
por la municipalidad, en sesión de  
ocho de los corrientes, relativos a robar  
tecer la garantía de la contratada de  
las obras de reedificación del puen-  
te sobre el río, que da paso a la  
Estación del ferrocarril, de esta Villa,  
afectando, especial y exclusivamente,  
el pago de los planos, de la referida  
contrata, interin no sean sobreven-  
idos, en totalidad, los productos, in-  
tegrales, del impuesto sobre el "de  
guello de reses, uel Espadero pú-  
blico; destinándolos, a satisfacer esta  
atención, únicamente, como se  
ha indicado.

Enterados los H<sup>os</sup>. Concejales,  
y previa, corta, deliberación; con-  
viniendo, con el Ayuntamiento,  
que que la carencia de lectada  
referida por subasta, uenificada,  
procede de la deficiencia de ga-  
rantía, por haberse ofrecido la  
general, de los recursos del mun-  
icipio, que, si sujeta al pago, no  
asegura el mismo de un modo  
tan eficaz, como fuera de desear,  
para inspirar confianza, abro

luta; considerando la necesidad, imperiosa,  
 que existe de realizar las obras en beneficio  
 del tránsito y tráfico público, en la  
 actualidad, en intermisiones, con per-  
 juicio grave de los intereses del vecinda-  
 rio; y que la nueva garantía puede  
 atraer licitadores; en protesta ordina-  
 ria y por unanimidad, acordaron,  
 aprobar el acuerdo del Ayuntamiento,  
 antes extractado, en todas sus partes, di-  
 poniendo, que como consecuencia se  
 él, se afiance por el Ayuntamiento, el pa-  
 go de los planos de la contrata de las  
 obras de referencia, con los recursos,  
 generales, del Ayuntamiento, especial-  
 mente con los productos del impues-  
 to sobre el "deguello de reses en el Ma-  
 tadero público, de esta Villa, que se  
 aplicarán, únicamente, a satisfacer  
 los planos de la contrata de las obras,  
 hasta que queden satisfechos, en to-  
 talidad."

Esta veinte y tres de Noviembre de  
 mil ochocientos noventa y ocho.

El Alcalde

El Secretario

Manuel del...

[Signature]



Providencia Para que prosperen las resolu-  
ciones del Ayuntamiento y Junta  
Municipal, que anteceden, y me-  
diatamente, consignadas; remita  
se copia, certificada, de los respec-  
tivos, particulares, al Señor Go-  
bernador Civil de la provincia,  
con rasonada comunicacion  
de suplica de que se sirva apro-  
bar las citadas resoluciones, para  
los efectos que se perriguen. Lo  
mando y firma el Señor Al-  
calde D. Manuel Vethan, de  
que certifico en el dia a veinte y cuatro de  
Noviembre del año del ochocientos noventa y ocho.

Manuel Vethan

Manuel Vethan

Diligencia Hoy veinte y cinco de los pro-  
prios mes y año, ha quedado cum-  
plimentada la providencia  
anterior, dirigiendo oficio con  
numero de ochocientos y setenta y  
uno de orden del Registro de Sa-  
lida. Contes y firma de que certifico.

Manuel Vethan

Manuel Vethan



Providencia Cdoa cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y ochos.

Adjunto la comunicacion del Señor Gobernador Civil de la provincia, del Pto de los Rios, sucesor de la autorizacion de que trata el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, que ultimamente se han copiado en este expediente; y dice en ella, a la primera de dichas Corporaciones, en la sesion ordinaria del dia de hoy, a fin de que acuerde la tercera partida de las obras del puente, y adicione al pliego de condiciones, la nueva garantia que se ofrece para pagar los platos de dicha contrata. Lo mandó y firmo el Sr Alcalde D. Samuel Betancur a vis de que certifique.

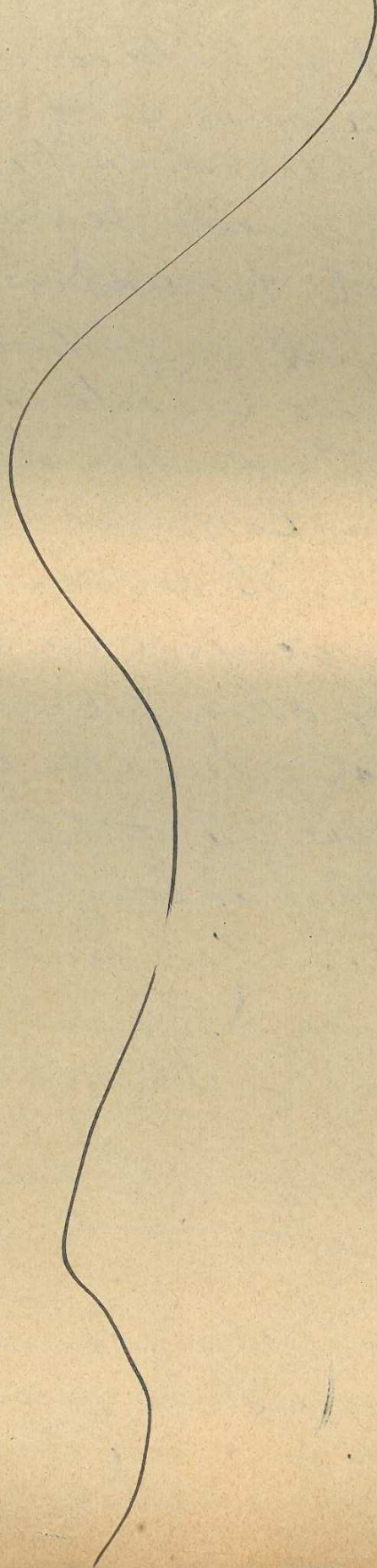
S. Samuel B. Betancur

Diligencia Seguidamente adjunto, a continuation el oficio de referencia, y quedo en cumplimiento de lo acordado, en la providencia anterior. Cam

te y firma de que certifica.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*




El Vicepresidente de la  
Comision provincial con  
fecha 1.<sup>o</sup> del corriente me  
dice lo que sigue:

Seccion 1.<sup>a</sup>  
Numeros 1355.

"Esta Comision ha  
examinado el acuerdo del  
Ayuntamiento de Elda y  
el informe de la Alcaldia  
solicitando la aprobacion pa-  
ra celebrar una tercera su-  
basta de las obras del puente  
sobre el rio Vinalopó, garen-  
tizando el pago al contra-  
tista con el importe del  
arbitrio municipal del ma-  
tadero. = De dichos anteceden-  
tes resulta: Que se han ce-

lebrado dos subastas para  
las obras de reedificación  
del expreso puente las  
cuales han quedado de-  
viertas. Fue la necesidad im-  
periosa de realizar dichas  
obras en bien del tránsito  
y tráfico públicos, han  
impulsado al Ayuntamiento  
y lo ha aprobado la  
Junta Municipal a  
tomar el acuerdo de des-  
filar al pago de los

plazos de la contrata los  
productos del impuesto  
sobre el degüello de reses  
en el matadero público,  
estimando que con esta  
garantia se presentaran  
licitadores en la tercera  
subasta que se inter-  
ta celebrar. = Y como  
quiera que V. S. en su  
oficio de remision y pa-  
ra la mejor inteligencia  
de este asunto, significa  
que el Excmo. Sr. Ministro  
de la Gobernacion al  
autorisar de Real orden



la reforma del contrato  
del alumbrado público  
entre el Ayuntamiento de  
Alcoy y el arrendatario  
de aquel servicio, estable-  
ció la doctrina de que  
los Ayuntamientos pue-  
den garantizar sus contra-  
tos con el importe de  
uno ó varios de los ar-  
bitrios municipales, pe-  
ro con la condición

expresa de que la re-  
caudacion ha de ha-  
cerse por el Ayuntamiento  
y no por el contratista,  
formalizando los in-  
gresos en los libros de  
contabilidad y proce-  
diendo en igual for-  
ma con los pagos, li-  
mitandolos al de la  
garantia ofrecida sin  
que pueda aplicar los  
productos del arbitrio con-  
prometidos a otra obliga-  
cion distinta, esta condi-

cion, en reunion celebrada  
en el dia de ayer acordó  
consultar á V. S. que  
no ve inconveniente en  
que se conceda al Ayun-  
tamiento de Elda la  
autorizacion que solici-  
ta para gravar al ar-  
bitrio municipal sobre  
el degüello de reses en  
el matadero público  
en la forma y con las  
limitaciones que se  
expresan en la Real  
orden á que se



hace referencia."

En su consecuencia  
y de acuerdo con lo  
propuesto por la Comi-  
sion he acordado con-  
ceder a este Ayuntamiento  
to la autorizacion so-  
licitada.

Dios. que. a. N. m. d. p.  
Alicante 3 Dicie 1898.

*[Signature]*

Dr. Alcalde de Elda.

Acuerdo Dada cuenta al Ayuntamiento, se este expediente, en la Sesión del día de ayer, adoptó las resoluciones comprendidas en el siguiente

Particular "Seguidamente de cuenta, igualmente, de la autorización concedida por el propio Señor Gobernador Civil, con fecha tres de los corrientes, para gravar el impuesto sobre el reguillo de riego en el Spatadero público de esta Villa, conforme a lo acordado por la Corporación, en Sesión de ocho del mes anterior, ratificado por la Junta municipal, en su reunión de diez y nueve del propio mes; aplicando los productos, de dicho impuesto, al pago de los planes de la Contrata de las obras de reedificación del proyectado puente, mérito, sobre el río Vinalopó, que una la Canete ra que conduce a la Estación del ferrocarril de esta población; hasta la completa entregación de los mismos; y enterados, con satisfacción, los tres. Concejales; en votación ordinaria y por unanimidad, acordaron: —

1.ª. Adicionar al pliego de condiciones, la siguientes: 1.ª Ademas de la garan

tra general que se establezca para el  
pago de los plenos, de la caudata,  
de las obras, se ofrece la especial  
de los rendimientos del impuesto  
sobre el "degiello de seres en el spa-  
tadero publico, cuyos productos, por  
acuerdo del Ayuntamiento, apro-  
bado por la Junta municipal  
y sancionado por el Señor Gover-  
nador Civil de la provincia, se  
destinarán, única y exclusivamen-  
te, al pago de los referidos plenos,  
hasta que queden satisfechos, así  
como los intereses de demora,  
si los hubiere; en totalidad. —

2.<sup>o</sup> Que se celebre una tercera subas-  
ta, previos los anuncios consue-  
tos, el día veinte del actual,  
de once a doce de mañana;

3.<sup>o</sup> Que a esta licitación, concuerda  
el Concejal D. Ramón Peris Gras,  
en sustitución del de igual clase,  
D. Roque Gouvalles Amat, pa-  
ra que, en unión del Sr. Alcal-  
de, constituyan la Comisión  
de subasta. —

El día 7 de Diciembre de 1898.

El Alcalde

El Secretario

Mamé N. N.

Manuel N. N.

